



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIO MAGDALENA
LA MAR-AYACUCHO

Creado mediante Ley N° 31135/09.03.2021

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 002-2025-MDRM/A

Río Magdalena, 02 de enero del 2025

VISTO:

La Resolución de Alcaldía N° 001-2024-MDRM/A de fecha 02 de enero de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo prescrito por el artículo 194° de la constitución política del estado, en concordancia con el artículo II del titular preliminar de la Ley N° 27972, ley orgánica de municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en el artículo 20° de la ley N° 27972 – ley orgánica de municipalidades, se establece que, el alcalde tiene como una de sus atribuciones: "Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal, es decir que las funciones administrativas del alcalde son delegados, excepto aquellas en las que exista normatividad expresa que se establezca su indelegabilidad;

Que, en materia de contrataciones del estado, en el numeral 8.2 del artículo 8° del texto único ordenado de la ley N° 30225 – ley de contrataciones del estado refiere que: "el titular de la entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autoridades de prestaciones adicionales de obra. La declaración de nulidad de oficio y la aprobación de las contrataciones directas no pueden ser objeto de delegación, salvo lo dispuesto en el reglamento".

Que, en materia del mecanismo de obras por impuesto, en el numeral 4.3 del artículo 4° del texto único de ordenado del reglamento de la ley N° 29230, ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, refiere que: 2 en el caso del gobierno regional, del gobierno local o de las universidades públicas, el titular de la entidad pública, mediante resolución, puede desconcentrar en otros jerárquicamente dependientes de él, las facultades que la presente norma le otorga, excepto la resolución de apelación, la declaración de nulidad de oficio, la autorización de contratación directa, la suscripción del convenio con la empresa privada y sus adendas, así como la aprobación de los mayores metrados de obra";

Que, de acuerdo al artículo 27° de la acota ley orgánica, la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde;

Que, son principios de la presente resolución la celebridad y simplicidad, así como la aplicación de los procedimientos y tramites que se desarrollan en la administración pública, dirigidos a la desconcentración de procedimientos decisorios, a través de una clara distinción entre los niveles de dirección y ejecución. En ese sentido, con la intención de seguir garantizando una gestión eficiente en la entidad, que permita un adecuado funcionamiento y operatividad de las áreas administrativas, se requiere delegar y desconcentrar ciertas facultades resolutorias de acuerdo con la actual estructura orgánica de la municipalidad, descrita en el reglamento de organización y funciones;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIO MAGDALENA LA MAR-AYACUCHO

Creado mediante Ley N° 31135/09.03.2021

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



Por las consideraciones expuestas y, en uso de las atribuciones conferidas por el inciso 6) y 17) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DELEGAR al Lic. Adm. **MICHAEL DOMINGUEZ CCAYCURI**, Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Rio Magdalena, las atribuciones, responsabilidades y funciones de la Alcaldía, según el detalle siguiente:

1. Aprobar contrataciones directas en los supuestos previstos en los literales e), g), j), k), l) y m) del artículo 27° de la Ley N° 30225, concordante con el artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF.
2. Suscribir contratos, órdenes de compra, órdenes de servicio, comunicaciones contractuales y resoluciones de contrato, referidos a contratación de bienes y servicios u obras, por montos equivalente hasta 8 UIT.
3. Designar a los comités que tendrán a su cargo la realización de los procedimientos de selección de acuerdo a la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225, así como la nueva Ley General de Contrataciones Públicas - Ley 32069.
4. Designar a los comités que tendrán a su cargo la selección de personal.
5. Aprobar planes de trabajo.
6. Suscribir contratos laborales, bajo el marco del D.L. N° 276, D.L. N° 728, D.L. N° 1057, locación de servicios y servicios no personales, regulados por la Ley de contrataciones del estado y su Reglamento, y el Código Civil, específicamente por los artículos N° 1764 al 1770° respectivamente.
7. Aprobar y modificar el plan anual de contrataciones, así como evaluar y supervisar su ejecución.
8. Suscribir contratos de bienes, servicios u obras, provenientes de procedimiento de selección.
9. Aprobar las directivas internas de la entidad mediante Resolución de Gerencia.
10. Resolver las solicitudes de ampliación de plazo contractual en el caso de bienes, servicios, consultorías y obras.
11. Resolver solicitudes de adicionales, deductivos, mayores metrados, en la ejecución de proyectos y actividades en la modalidad de administración directa.
12. Control de recaudación de los ingresos municipales y autorización de los egresos, de conformidad con la Ley y el presupuesto aprobados.
13. Aprobar directivas y demás documentos de carácter normativo necesarios para conducir la gestión técnica, financiera y administrativa de la Municipalidad Distrital.
14. Aprobar Expedientes Técnicos de IOAR (inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición), proyectos de inversión pública, adicionales y deductivos de obra.
15. Aprobar liquidaciones físicas y financieras.
16. Emisión de cartas notariales
17. Resolver contratos de toda índole
18. Designar Responsable del manejo de fondos fijos de caja chica
19. Designar Responsables del manejo de fondos por encargo interno.
20. Otras funciones y atribuciones que se circunscriban dentro de la Norma Legal

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFÍQUESE el presente acto Resolutivo a las Unidades Orgánicas de la Municipalidad, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL RIO MAGDALENA
LA MAR-AYACUCHO

PROF. LUIS O. HUAMÁN JUSCAMAYTA
ALCALDE